



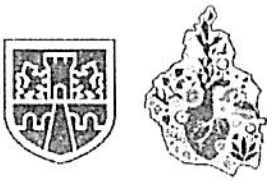
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DE SU DEMARCACIÓN, No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ARQUILAB DE PRODUCTOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIEL MARTÍNEZ NERI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- I.3 QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTAR CON UNA INSTALACIÓN PROFESIONAL DEDICADA AL RAMO, QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO E INSTALACIONES SEGURA, Y PODER LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS QUE REALIZA LA ALCALDÍA IZTACALCO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD IZTACALQUENSE, SERVICIO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- I.4 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE





CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO No. AIZT/DF/200/2026 MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 3291, "APOYO LOGÍSTICO PARA DIFERENTES EVENTOS", CON CARGO AL FONDO 25P160, RECURSOS FEDERALES.

I.6 QUE EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

I.8 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 59,188, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO No. 72 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2023089691, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, INTERMEDIACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA, APOYO, ORGANIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LO RELACIONADO A EVENTOS

Página 2 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

DISTRIBUCIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LO RELACIONADO A EVENTOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, EVENTOS DE OCASIONES ESPECIALES, LOCACIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS, GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, REPRODUCCIÓN EN STREAMING, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, TRANSPORTE DE PERSONAL Y TURÍSTICO, PIROTECNIA, ILUMINACIÓN, DECORACIÓN, SERVICIO DE TURISMO EN TODOS LOS RAMOS, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIO DE HOSTELERÍA, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES, CATERING, COFFEE BREAK Y BANQUETES EN GENERAL.

- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES APC231016LE1, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADA NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO, O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: PERIFERICO SUR NO. EXT. 4293, INT. 300, PISO 3, COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 9354-9372.

III. DE "LAS PARTES":

Página 3 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



- III.1** QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- III.3** QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO LOGISTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DE SU DEMARCACIÓN, EN FAVOR DE LA ALCALDÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICA A CONTINUACIÓN.

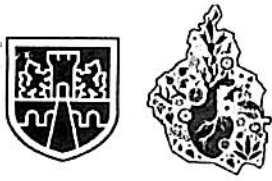
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CATALOGO ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		REQUISICIÓN: 038/S			
NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO LOGISTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DE SU DEMARCACIÓN. CONFORME AL CATALOGO ANEXO	1	SERVICIO	\$689,655.17	\$6,896,551.72
			I.V.A.	\$110,344.83	\$1,103,448.28
			TOTAL	\$ 800,000.00	\$ 8,000,000.00

EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIJOS EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS REALIZADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE EN LA DIVERSOS PUNTOS DE LA DEMARCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU CATALOGO ANEXO Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

"LA ALCALDIA" EMITIRÁ UN RECIBO DE ENTREGA - RECEPCIÓN A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO; ASÍ COMO, TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DE EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

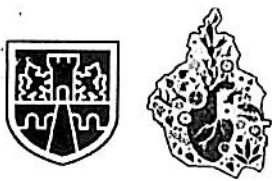
OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

Página 6 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN, AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: A PARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO, PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO O VOLUMEN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Página 7 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

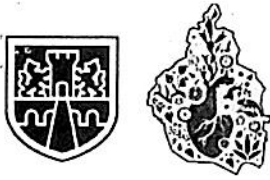
PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO LOGISTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DE SU DEMARCACIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.





DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS. "LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (STYFE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:





1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL CATALOGO ANEXO;
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL CATALOGO ANEXO;
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8, II.9 Y II.10 EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZTI/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DE SU DEMARCACIÓN, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. GABRIEL MARTÍNEZ NERI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARQUILAB DE PRODUCTOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. JONATHAN JAVIER DÓRENTES GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ASISTE

C. DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. JAVIER VALDÉS ALMADA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

CATÁLOGO ANEXO

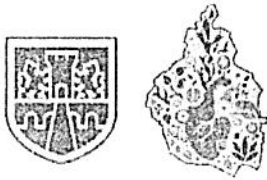
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	SILLA DE PLÁSTICO PLEGABLE NEGRA	1	PIEZA	\$12.00	\$1.92	\$13.92
2	SILLA ACOJINADA NEGRA	1	PIEZA	\$18.00	\$2.88	\$20.88
3	SILLA TIFFANY	1	PIEZA	\$66.00	\$10.56	\$76.56
4	SILLA SECRETARIAL	1	PIEZA	\$178.00	\$28.48	\$206.48
5	TABLON 10 PERSONAS (.75X2.44 MTS.)	1	PIEZA	\$113.50	\$18.16	\$131.66
6	MESA REDONDA 10 PERSONAS (DIAMETRO 1.50 MTS.)	1	PIEZA	\$118.00	\$18.88	\$136.88
7	MESA CUADRADA O BRIGE (.75X.75 CM)	1	PIEZA	\$60.00	\$9.60	\$69.60
8	MESA DE BAR (DIAMETRO DE .75 CM)	1	PIEZA	\$60.00	\$9.60	\$69.60
9	MESA IMPERIAL PARA 12 PERSONAS	1	PIEZA	\$178.00	\$28.48	\$206.48
10	MANTEL TABLÓN	1	PIEZA	\$90.00	\$14.40	\$104.40
11	MANTEL REDONDO	1	PIEZA	\$118.00	\$18.88	\$136.88
12	MANTEL CHICO (PARA MESA DE BAR O CUADRADA)	1	PIEZA	\$60.00	\$9.60	\$69.60
13	CUBRE MANTEL COLOR	1	PIEZA	\$60.00	\$9.60	\$69.60
14	BAMBALINA	1	PIEZA	\$236.00	\$37.76	\$273.76
15	PAÑO VERDE	1	PIEZA	\$236.00	\$37.76	\$273.76
16	FUNDA CON BANDA	1	PIEZA	\$24.00	\$3.84	\$27.84
17	MANTEL IMPERIAL	1	PIEZA	\$178.00	\$28.48	\$206.48
18	LONA PLANA M2 (MÍNIMO 10X10)	1	M2	\$24.00	\$3.84	\$27.84

Página 13 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

19	CARPA DE 5X5 MTS. A 3 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ, CUBRESOPORTE Y CORTINAS LATERALES	1	PIEZA	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
20	CARPA DE 5X3 A 3 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ CUBRE SOPORTES Y CORTINAS LATERALES	1	PIEZA	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
21	CARPA ACERO NACIONAL 3 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ CUBREPOSTES, CORTINAS LATERALES CON VENTANAS SIMULADAS A PARTIR DE 5X10	1	M2	\$78.00	\$12.48	\$90.48
22	CARPA ACERO NACIONAL 4 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ CUBREPOSTES, CORTINAS LATERALES CON VENTANAS SIMULADAS PRECIO A PARTIR DE 5X10	1	M2	\$90.00	\$14.40	\$104.40
23	VALLA POPOTILLO 1.25 MT DE LARGO X 1 MT DE ALTO	1	PIEZA	\$135.00	\$21.60	\$156.60
24	TEMPLETE ACABADO PINTURA GRIS, CON BAMBALINA, CINTA DELIMITANTE, CINTA PRECAUCIÓN Y 3 ESCALERAS HASTA 1 MT ALTURA	1	M2	\$178.00	\$28.48	\$206.48
25	TEMPLETE ALFOMBRADO, CON BAMBALINA, CINTA DELIMITANTE, CINTA PRECAUCIÓN Y 3 ESCALERAS HASTA 1 MT. ALTURA	1	M2	\$272.00	\$43.52	\$315.52
26	TARIMA AL PISO PINTADA M2 (HOJA DE 1.25X1.25)	1	M2	\$118.00	\$18.88	\$136.88
27	TARIMA PISO ALFOMBRADA M2 (HOJA DE 1.25X1.25)	1	M2	\$254.00	\$40.64	\$294.64
28	UNIFILAS (NEGRA CON LISTON NEGRO DE 1.50)	1	PIEZA	\$140.00	\$22.40	\$162.40
29	VALLA HEAVY PIEZA (1.25X1.25 MTS.)	1	PIEZA	\$296.00	\$47.36	\$343.36
30	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 5 MTS. DE ANCHO ALTURA LATERAL 4.00 MTS Y ALTURA MÁXIMA 5.00	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36
31	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN IMPORTADO 10 Y 15 MTS DE ANCHO ALTURA LATERAL 4 MTS. Y ALTURA MÁXIMA 6 MTS.	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36
32	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN IMPORTADO 20 MTS DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86 MTS. Y ALTURA MÁXIMA 7.14 MTS.	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36

Página 14 de 17

Edificio B,
Av. Rio Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

33	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN IMPORTADO 25 MTS DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86 MTS. Y ALTURA MÁXIMA 7.95 MTS	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36
34	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 30 DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86 MTS. Y ALTURA MÁXIMA 8.76 MTS.	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36
35	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 40 DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86 MTS. Y ALTURA MÁXIMA 10.38	1	M2	\$296.00	\$47.36	\$343.36
36	FESTIVAL HIGH PEAK 3X3	1	PIEZA	\$3,532.00	\$565.12	\$4,097.12
37	FESTIVAL HIGH PEAK 5X5	1	PIEZA	\$4,120.00	\$659.20	\$4,779.20
38	SISTEMA DE AUDIO BÁSICO: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 50 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 2 BOCINAS EN TRIPIE, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS INALAMBRICOS YAMAHA	1	SERVICIO	\$6,510.00	\$1,041.60	\$7,551.60
39	SISTEMA AUDIO CHICO: SISTEMA PROFESIONAL CON CAPACIDAD HASTA 100 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 4 BOCINAS EN TRIPIE, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS 1 INALAMBRICOS YAMAHA	1	SERVICIO	\$7,580.00	\$1,212.80	\$8,792.80
40	SISTEMA DE AUDIO MEDIANO: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 500 PERSONAS, INCLUYE: UN SISTEMA LINEAL DE 4 BOCINAS POR LADO, DOSSUBWOOFERS, UNA MEZCLADORA DE 6 CANALES Y CUATRO MICRÓFONOS INALAMBRICOS YAMAHA	1	SERVICIO	\$36,582.00	\$5,853.12	\$42,435.12
41	SISTEMA AUDIO GRANDE: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 1,000 PERSONAS, INCLUYE: UN SISTEMA LINEAL DE 8 BOCINAS POR LADO, CUATRO SUBWOOFERS, UNA MEZCLADORA DE 16 CANALES, SEIS MICRÓFONOS INALAMBRICOS Y DOS MICRÓFONOS DE GANSO YAMAHA	1	SERVICIO	\$73,164.00	\$11,706.24	\$84,870.24
42	MICRÓFONOS ALAMBRICOS ADICIONALES CON PEDESTAL SHURE	1	PIEZA	\$454.00	\$72.64	\$526.64
43	MICRÓFONOS INALAMBRICOS ADICIONALES CON PEDESTAL SHURE	1	PIEZA	\$1,030.00	\$164.80	\$1,194.80
44	MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE MANO SHURE	1	PIEZA	\$908.00	\$145.28	\$1,053.28
45	MICRÓFONOS DE DIADEMA SHURE	1	PIEZA	\$990.00	\$158.40	\$1,148.40

Página 15 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

46	PODIUM CON MICROFONIA	1	PIEZA	\$3,268.00	\$522.88	\$3,790.88
47	PANTALLA LED DE 50" PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN	1	PIEZA	\$2,968.00	\$474.88	\$3,442.88
48	PANTALLA LED DE 60" PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN	1	PIEZA	\$3,296.00	\$527.36	\$3,823.36
49	PLANTA DE LUZ DE 60 KW Y 75 MTS. DE CABLE (TURNOS 8 HRS)	1	PIEZA	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00
50	PLANTA DE LUZ DE 100 KW Y 75 MTS. DE CABLE (TURNOS 8 HRS)	1	PIEZA	\$13,772.00	\$2,203.52	\$15,975.52
51	PLANTA DE LUZ DE 125 KW Y 75 MTS. DE CABLE (TURNOS 8 HRS)	1	PIEZA	\$14,890.00	\$2,382.40	\$17,272.40
52	PLANTA DE LUZ DE 175 KW Y 75 MTS. DE CABLE (TURNOS 8 HRS)	1	PIEZA	\$22,718.00	\$3,634.88	\$26,352.88
53	SANITARIOS MÓVILES ESTÁNDAR	1	PIEZA	\$1,766.00	\$282.56	\$2,048.56
54	SANITARIOS MÓVILES PARA DISCAPACITADOS	1	PIEZA	\$4,268.00	\$682.88	\$4,950.88
55	ALFOMBRA M2	1	M2	\$106.00	\$16.96	\$122.96
56	AUDIO PORTATIL CON 2 MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE MANO PARA RECORRIDO	1	SERVICIO	\$4,856.00	\$776.96	\$5,632.96
57	COSTALES CONTRAPESO	1	PIEZA	\$178.00	\$28.48	\$206.48
58	DISTRIBUIDOR DE AUDIO PARA PRENSA	1	PIEZA	\$2,826.00	\$452.16	\$3,278.16
59	FALDÓN	1	PIEZA	\$236.00	\$37.76	\$273.76
60	GRADAS AL PISO, ELEVADAS, DESARMABLES, PORTÁTILES, PLEGABLES TERMINADO DE ACERO O GALBANIZADAS, GRADAS CON ESTRUCTURA METÁLICA	1	LUGAR	\$78.00	\$12.48	\$90.48
61	IMPRESIÓN DE BACK, CON MAMPARA CON BASTIDOR DE MADERA E IMPRESIÓN DE TELA FORRADA EN EL RESPALDO CON TELA, ASÍ COMO SU COLOCACIÓN Y CONTRAPESOS	1	M2	\$1,236.00	\$197.76	\$1,433.76
62	INTERNET TIPO LTE SIMÉTRICO DE AL MENOS 30 MB	1	SERVICIO	\$41,196.00	\$6,591.36	\$47,787.36
63	LAPTOP CON PAQUETERIA OFFICE	1	PIEZA	\$1,884.00	\$301.44	\$2,185.44

Página 16 de 17

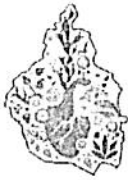
Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/012/2026
REQUISICIÓN No. 038/S

64	MAMPARAS DE 1.22X2.44 M	1	PIEZA	\$1,178.00	\$188.48	\$1,366.48
65	MANTEL CUALQUIER COLOR PARA TABLÓN	1	PIEZA	\$90.00	\$14.40	\$104.40
66	ESTRUCTURA ROLL UP DE 80X200 CM	1	PIEZA	\$4,120.00	\$659.20	\$4,779.20
67	MULTIFUNCIONAL CON HOJAS	1	SERVICIO	\$4,120.00	\$659.20	\$4,779.20
68	PANTALLA 80" LCD CON BASE ALTA	1	PIEZA	\$8,652.00	\$1,384.32	\$10,036.32
69	PANTALLA DE LED'S DE 4 MM INTERIOR Y EXTERIOR	1	M2	\$4,826.00	\$772.16	\$5,598.16
70	PEDESTAL DE PIE PARA MICRÓFONO	1	PIEZA	\$266.00	\$42.56	\$308.56
71	PEDESTAL DE MESA PARA MICRÓFONO	1	PIEZA	\$178.00	\$28.48	\$206.48
72	PLECA EN IMPRESIÓN DE VINIL MATE EN TROVICEL 0.55 X 016 M	1	M2	\$884.00	\$141.44	\$1,025.44
73	MICROFONIA DE GANSO PARA PODIUM	1	PIEZA	\$2,238.00	\$358.08	\$2,596.08
74	SILLA CUBIERTA O EN FUNDADA	1	PIEZA	\$42.00	\$6.72	\$48.72
75	SWITCHER DE VIDEO HD DE 4 A 6 ENTRADAS	1	PIEZA	\$8,828.00	\$1,412.48	\$10,240.48
76	TORRE DE LUZ	1	PIEZA	\$11,182.00	\$1,789.12	\$12,971.12
77	YELLOW JACKETS (CUBRE CABLES)	1	PIEZA	\$296.00	\$47.36	\$343.36

SIN TEXTO

Página 17 de 17

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA